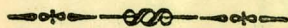


GOBERNACION

DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



CIRCULAR.

El Gobernador del Estado de Tamaulipas á todos sus habitantes sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue.

Número 105.—El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente:

ARTICULO UNICO. El gobernador del estado continuará persiguiendo con actividad la partida de hombres armados que del estado de nuevo Leon se han introducido en este: mandando pagar la milicia cívica que ocupe con tal objeto, de los fondos del estado; mas si se averiguase que no son ladrones, cobrará de la federacion los gastos erogados en perseguirlos.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular. Ciudad-Victoria Junio 20 de 1829.—6.º de la instalacion del Congreso de este Estado—*Joaquin Martinez*, Diputado Presidente—*Rafael Fernandez*, Diputado Secretario—*Salvador Cárdenas*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria Junio 22 de 1829.—6.º de la instalacion del Congreso de este Estado.

Lucas Fernandez.

Juan Carreño.
Secretario.

